Apartado 2. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo, mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de las obras de infraestructura de movilidad llevadas a cabo en la calle Juan Sebastián Elcano, con la finalidad de contribuir a la recuperación, reestructuración y revitalización de las actividades económicas de los negocios ubicados en la calle Juan Sebastián Elcano, entre los números 4 y 26 de dicha calle, así como aquellos locales de las calles perpendiculares a Juan Sebastián Elcano (Virgen de Consolación, Virgen de Regla, Virgen de la Victoria y Virgen de Loreto y Virgen de Luján) con fachada a la calle Juan Sebastián Elcano.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01161-43302-48900 (SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025. La dotación económica inicial se cifra en 40.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las empresas que desarrollen su actividad económica en un establecimiento afectado por las obras de infraestructura de movilidad llevadas a cabo en la calle Juan Sebastián Elcano, ubicadas en el área de afectación directa delimitada en el apartado 2 de la presente convocatoria que, a fecha de presentación de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar definida como microempresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.
b) Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:
   - Persona física (empresario individual), sociedad civil o comunidad de bienes.
   - Persona jurídica: sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativas.
c) Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento ubicado en el área de afectación directa delimitada en el apartado 2 de la presente convocatoria en planta baja y a pie de calle, abierto al público de manera ininterrumpida desde, al menos, el 01/12/2024, y hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente convocatoria.
d) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
e) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPJSFQP47PUMAB4V6HTTFY	Fecha	25/08/2025 13:27:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPJSFQP47PUMAB4V6HTTFY	Página	4/30